

Poder Legislativo

DECRETO No. 157-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.59-2013 de fecha 16 de Abril del año 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,101 de fecha 17 de Abril de 2013, se aprobó la creación de una Comisión Interventora del Ministerio Público, integrada por tres (3) miembros propietarios y un suplente, de los cuales habrá un miembro coordinador, electos por el Congreso Nacional de una nómina propuesta al Pleno de la Cámara Legislativa por la Comisión Especial de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 64-2013, de fecha 17 de Abril de 2013, se nombró a los Miembros de la Comisión Interventora del Ministerio Público, estableciéndose un período de sesenta (60) días calendario la duración de sus cargos a partir del día de su toma de posesión.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No 131-2013, de fecha 13 de Junio del 2013, se amplió la duración en los cargos de los Miembros de la Comisión Interventora del Ministerio Público, por un período de Cuarenta y Cinco (45) días.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el primer párrafo del Artículo 1 del Decreto No.131-2013 de fecha 13 de Junio de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", No.33,157 el 22 de Junio de 2013, el cual debe leerse así:

"ARTÍCULO 1.- LA JUNTA INTERVENTORA DEL MINISTERIO PÚBLICO durarán en sus cargos hasta que

el Congreso Nacional elija al nuevo Fiscal General de la República y al Fiscal General Adjunto.

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que asigne una partida presupuestaria de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00) a la **COMISIÓN DE LA JUNTA INTERVENTORA DEL MINISTERIO PÚBLICO** para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia en esta misma fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de Julio del Dos Mil Trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de agosto de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART